



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Impugnación de actas de asamblea
Demandante: Constructora Apicalá S.A.S.
Demandado: Conjunto cerrado Mediterráneo P.H.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00042-00

Teniendo en cuenta que fue subsanada la demanda en la forma advertida en el auto proferido el 23 de mayo de 2023, según el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la demanda declarativa promovida por la Constructora Apicalá S.A.S. contra el Conjunto cerrado Mediterráneo Propiedad Horizontal.
2. Tramítese en primera instancia el presente asunto conforme el procedimiento descrito en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.
3. Ordenar notificar personalmente esta decisión al representante legal del Conjunto cerrado Mediterráneo Propiedad Horizontal en la dirección física reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o a través del correo electrónico informado en la demanda, evento en el cual deberá cumplir las formalidades descritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; además, deberá informársele al mencionado representante legal que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.
4. Fijar la suma de diez millones de pesos moneda legal (\$10'000.000) que deberá prestar la parte demandante para obtener el decreto de las medidas cautelares solicitadas. Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.
5. Reconocer a la abogada Sandra Ortiz como apoderada judicial de la Constructora Apicalá S.A.S.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 515e6279c236a9ffeb949938e6826764e0222182da7211d8ed9d03ffb4e965b0

Documento generado en 06/06/2023 11:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>